

Orden de 2 de diciembre de 2025 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, promovidos por empresas, entidades de la economía social y otras iniciativas emprendedoras, durante el ejercicio de 2025. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. BOE N° 291, 04/12/2025

Objeto y finalidad

La presente orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2025, las subvenciones para la financiación de **proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación** promovidos por empresas, **entidades de la economía social** y otras iniciativas emprendedoras.

Los proyectos podrán desarrollarse en:

- a) **Municipios de menos de 5.000 habitantes.**
- b) **Municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes**, siempre que tengan una densidad de población inferior a los 100 habitantes por kilómetro cuadrado y que se prevea el desarrollo del proyecto en núcleos de población que cuenten con menos de 5.000 habitantes.
- c) **Áreas funcionales no urbanas**, definidas como agrupaciones de municipios que cuenten con una estrategia territorial integrada para llevar a cabo proyectos en beneficio del área en su conjunto. Estas áreas deberán tener, en su conjunto, menos de 15.000 habitantes siempre que todos los municipios que la componen tengan menos de 5.000 habitantes salvo uno de ellos, que podrá superar dicho umbral cuando actúe como cabecera del área funcional.

Las ayudas que se convocan en virtud de esta orden se concederán en **régimen de concurrencia competitiva**

Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYME), personas en situación de autoempleo y las **entidades de la economía social**.

Gastos subvencionables

- a) **Gastos de personal:** personal propio de la entidad solicitante dedicado a la ejecución del proyecto, personal contratado específicamente para el proyecto, otros gastos de personal vinculados tales como asistencia a cursos de formación específicos para el desarrollo del proyecto, seguros de responsabilidad profesional,...
- b) **Bienes y servicios de uso corriente:** gastos en material fungible, gastos en material didáctico, audiovisual o promocional, alquiler de espacios, equipos, vehículos o maquinaria, servicios profesionales, reparación, mantenimiento y conservación, publicidad, difusión y comunicación, desplazamientos.
- c) **Otros gastos corrientes:** tributos vinculados al proyecto, gastos de revisión de la cuenta justificativa, gastos de garantía bancaria, otros gastos corrientes.
- d) **Gastos de inversión:**
 - Inversiones en bienes inmuebles (adquisición, construcción o reparaciones). El coste máximo no podrá superar el 50% del importe total de la subvención concedida.
 - Bienes muebles y vehículos.

- Inversión de carácter inmaterial.
- e) **Gastos indirectos:** como máximo el 10% de los gastos directos subvencionables.

Criterios de valoración

La máxima puntuación que podrá obtener una propuesta en el proceso de valoración será de 100 puntos.

	Umbral mínimo para pasar a la 2ª fase	Puntuación máxima
Grupo 1º. A valorar en la segunda fase.	12,5	25
1.1. Calidad de la propuesta. Se valorará la calidad de la documentación presentada, la claridad de la descripción del proyecto en la solicitud, su coherencia con los resultados esperados del proyecto, la correcta planificación y coherencia de la descripción del proyecto con los plazos y el presupuesto.	7,5	15
1.2. Carácter innovador. Se valorará que el proyecto, sin perjuicio de que contribuya a la lucha contra la despoblación, resulte novedoso para el territorio en el que se implementa y aporte valor respecto a iniciativas ya en desarrollo.	5	10

	Puntuación máxima
Grupo 2º. A valorar en la segunda fase.	75
2.1 Criterios estratégicos: Ámbito, se valorará la repercusión supramunicipal. Cooperación y gobernanza, se valorará la existencia de mecanismos de colaboración entre distintas entidades y la capacidad del proyecto para crear o fortalecer redes de cooperación y/o estructuras de gobernanza supramunicipal. Oportunidad, se valorará la alineación con estrategias territoriales existentes, como planes de acción de la Agenda Urbana Española o similares. Idoneidad del proyecto, se valorará que el proyecto pertenezca a la tipología de proyecto prioritaria.	30
2.2 Impacto del proyecto en la despoblación. Se valorará que el proyecto tenga impacto en hacer más atractivos los territorios, mediante la provisión de servicios o infraestructuras deficitarios, la generación de actividad económica y potencial para la creación de empleo, empresas o emprendimiento, o la construcción de un relato positivo	20
2.3 Impacto sobre la igualdad de género.	5
2.4 Impacto social del proyecto, se valorará que el proyecto tenga como destinatario a colectivos vulnerables (LGTBI, personas mayores de 65 años, juventud e infancia, personas migrantes o solicitantes de asilo, personas en situación de exclusión social o pobreza, personas con discapacidad, familias monomarentales/monoparentales).	5
2.5 Impacto medioambiental del proyecto, se valorará que el proyecto contribuya a objetivos medioambientales como la reducción de emisiones, adaptación al cambio climático, eficiencia energética, economía circular o protección de la biodiversidad.	5
2.6 Viabilidad de la propuesta, se valorará la viabilidad económica del proyecto en el corto y medio plazo, y que se identifiquen otras fuentes de financiación necesarias durante la ejecución del proyecto y, si el proyecto lo requiere, para su posterior mantenimiento.	5
2.7 Replicabilidad, difusión y transferencia, se valorará la planificación de medidas de comunicación de resultados del proyecto, que garanticen su difusión y fomenten su replicabilidad. También se valorará la integración en redes de conocimiento como la Red Centros de Innovación Territorial u otras iniciativas similares	5

Ambito temporal

El plazo máximo de ejecución de los proyectos que resulten subvencionados será el **31 de marzo de 2028**.

Serán financiables los gastos que se hayan contraído **entre la fecha de publicación de la resolución de concesión** de la presente convocatoria y la fecha límite de ejecución del proyecto.

Cuantía de la ayuda

Las ayudas concedidas no podrán superar **el 70 % del total de gasto subvencionable** del proyecto para cada beneficiaria.

Para cada proyecto seleccionado, el importe de las subvenciones concedidas no podrá ser **inferior a 25.000 € ni superar el importe de 200.000 €**

Dotación presupuestaria

El importe total máximo de las ayudas que se concedan en el marco de esta orden será de **6.000.000 €**

Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	Importe total máximo
0,00 €	1.220.000,00 €	-	1.710.000,00 €	2.930.000,00 €
0,00 €	1.220.000,00 €	-	1.710.000,00 €	2.930.000,00 €
0,00 €	30.000,00 €	-	40.000,00 €	70.000,00 €
0,00 €	30.000,00 €	-	40.000,00 €	70.000,00 €
0,00 €	2.500.000,00 €	-	3.500.000,00 €	6.000.000,00 €

Régimen de *minimis*

La presente ayuda quedará sujeta al régimen de *minimis*.

Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda

Las subvenciones reguladas por esta orden se podrán solicitar a partir del **5 de diciembre de 2025** y hasta el día **20 de enero de 2026**.